



## **Discurso del Subsecretario de Relaciones D. Andrés Quintana Roo en la sesión de la Junta Instituyente del Imperio Mexicano, del 6 de Febrero de 1823, fundando y defendiendo la iniciativa del Reglamento para el régimen de la nación\***

Quando el gobierno representó la necesidad de un reglamento provisorio para el régimen y buena administración del Estado, no se propuso ciertamente otro objeto que el de asegurar las libertades públicas contra los peligros subsiguientes á la incertidumbre, obscuridad y vacilación de los principios que deben servir de norma á los poderes de la soberanía. La distribución y arreglo de estos principios se sabe ya por la experiencia que no tienen en la constitución española ni la claridad, ni la especificación, ni la equidad que demandaba el designio de su formación: y aun prescindiendo de estos defectos que no es ahora del caso censurar, se presenta á primera vista el absurdo monstruoso de adoptar para el gobierno de un estado que ha recobrado su libertad, el mismo código, dictado para privarlo de ella, y perpetuar por siglos el influjo y ascendiente de la tiranía. . . . . No puede dudarse que este fué el espíritu con que se dictó para nosotros la decantada constitución española; y cuando esta circunstancia no bastara para que el patriotismo americano la mirase con el horror que inspira á los esclavos la vista del *código negro*, hay mil motivos de la más alta importancia, que independientemente de la pasión y del resentimiento, deben obligarnos á buscar en nosotros mismos reglas distintas para gobernarnos con la nativa originalidad que corresponde á nuestro nuevo estado. . . . . Habiendo manifestado la nación su deseo de ser gobernada por un gobierno representativo, el Emperador depositarlo y órgano de este deseo, hizo los más gloriosos esfuerzos para verlo realizado, creando desde el principio una Junta que convocase un Congreso general de las provincias. . . pero resultando por desgracia plagada de los defectos que indicaba ya la mismo convocatoria, lejos de corresponder á las

\* Fuente: *Ibidem*, pp. 91-94.

grandes esperanzas que había concebido la nación, desplegó desde sus primeros decretos la intención de envolverla en las ruinas de la anarquía, á que precipitadamente era conducida por los pasos mismos que los frenéticos directores de la revolución francesa llevaron á esta desgraciada nación al abismo de la tiranía. En tan crítica situación, el Emperador herido del clamor de los pueblos, acude á preservarlos de los males que les amenazaban, y consecuente á su sistema, reforma, pero no destruye la representación nacional, dejándola concretada en esta Junta hasta que pudiese organizarse bajo la forma que más conviniese á la nación. . . . . Es verdad que esta Junta no está formada por el modelo del Congreso de Cádiz; pero nada influye en su legitimidad esta desemejanza que se encuentra en todas las naciones, pues todas las que se rigen por el sistema representativo discrepan entre sí en los principios esenciales de su constitución, siendo notorio que el Parlamento inglés en nada se parece al Congreso de los Estados Unidos, ni la Dieta de Suecia á los Estados Generales de los Países Bajos. . . . . Todos han reconocido en la Junta un cuerpo legislativo tan legítimo para los objetos de su creación, como cualquiera otro de los más acreditados del antiguo y nuevo mundo; ni es fácil atinar con las razones en que se funda la opinión contraria. Acordes todos los dictámenes sobre la necesidad de un cuerpo representativo que unido al Emperador dicte las leyes que exijan las necesidades de la nación (por ninguno mejor conocidas que por quien tiene á su cargo gobernarla y regirla) no se alcanza el motivo que pueda justificar la resistencia á la propuesta de una ley que tiene por objeto acudir á esas mismas necesidades, para cuyo remedio se han instituído todas las autoridades. . . . . Es por otro lado bien extraño, que tal escrúpulo y miramiento no hubiese ocurrido cuando se derogó la constitución española en el punto esencialísimo de procedimientos criminales en causas de conspiración y demás que contiene la ley de 20 de Diciembre. La necesidad que representó el gobierno para esta medida, es la misma que pide la formación del Reglamento; y si en una materia que interesa directamente á la libertad civil, infinitamente más importante que la política, no halló embarazo la Junta para ceder al imperio de las circunstancias ¿por qué se trata de disuadirla de que reconozca este mismo imperio en la propuesta cuestión? . . . . . Veamos además qué es lo que ha quedado en pie de esa constitución tan decantada. Podemos dividirla en dos partes principales: una relativa á la libertad política y otra á la civil de los ciudadanos. . . . . ¿Y no habiendo reparado en destruir todo el edificio, querrá la Junta respetar sus escombros como para impedir que se levante otro de nuevo? A esto parece que propenden los discursos de algunos señores que me

han precedido en la palabra. Para su intento han alegado también, que la propuesta en cuestión aumentaría los males de la discordia que desgraciadamente se han manifestado en algunos puntos, y que el único medio de terminarlas es la religiosa observancia de las leyes protectoras de la libertad que asegura la constitución española.

Para satisfacer á esta objeción, es preciso calificar los motivos de las disensiones actuales, y demostrar que en ellas no ha tenido influjo la inobservancia de la constitución. La sublevación del Brigadier Santa Anna, y la fuga del General D. Vicente Guerrero, son los dos únicos movimientos á que puede referirse la objeción. Ambos se presentan destituidos de todos los caracteres de una guerra nacional; y si hay síntomas que distinguen las agitaciones generales de un pueblo, de las inquietudes particulares de un sedicioso, es preciso colocar en esta última clase los acontecimientos de que se trata. . . . . Santa Anna tiene en su contra la opinión de su conducta depravada, generalmente conocida; y esta sola circunstancia quita todo el vigor á las declaraciones con que ha pretendido encender los ánimos de los pueblos. Si porque pretexto las ofensas de la nación, hemos de dar á su proyecto el carácter de una empresa nacional, dígase también que la conjuración de Catilina se dirigía á la libertad del pueblo romano pues este sedicioso en sus arengas y discursos, que refiere Salustio, hablaba á sus soldados de la opresión á la patria, y de su heroica decisión á sacudir el yugo con que la tenía agobiada el Senado. En cuanto al General Guerrero, el éxito reciente de su levantamiento acredita que los pueblos no están en disposición de abrazar la guerra, y que cualquiera que intente renovarla, será precisamente víctima de su inconsideración. Sí, de su inconsideración, porque no puede darse otro nombre al empeño con que se sostienen opiniones que ningún bien efectivo han producido á los pueblos y han sido el origen de sus mayores atrasos y desgracias.

La libertad es sin duda la más preciosa prerrogativa del hombre ¿pero qué es lo que la mayor parte de los perturbadores entienden por esta palabra? No es de extrañar (responderemos con un sabio político inglés) que unas ideas que se hacen objeto de elogios y declamaciones vagas con mucha más frecuencia que de estudio y raciocinio exacto, se hallen tan confusas y enredadas, ni menos se puede esperar que pueda encontrarse una difamación, que abrazando las infinitas, vagas é inciertas significaciones que se dan á la voz de libertad, no choque con la naturaleza y experiencia de la vida social.

Hé aquí el escollo en que han dado y darán eternamente los re-

formadores inconsiderados y ligeros, que sin atender al estado de una sociedad, á sus hábitos, costumbres y preocupaciones, conciben fácilmente el designio de ejecutar unas ideas, tanto más impracticables, cuanto más bellas y perfectas. Este error, generalizado por desgracia en la culta nación francesa, fué el origen funesto de los extravíos de su revolución, en la cual una impaciencia tanto más violenta en sus ataques, cuanto era más vaga en sus deseos, fué quien produjo el primer sacudimiento. Creíase que la civilización y las luces habían amortiguado todas las pasiones y endulzado todos los caracteres; parecía que la moral se había hecho fácil en la práctica y que el equilibrio del orden social estaba tan sentado, que nada podía destruirlo; habíase olvidado que jamás se pueden impunemente poner en fermentación los intereses y opiniones de los hombres. La calma y los hábitos de mucho tiempo ahogan en el corazón humano ese egoísmo activo y ese ardor que toman vuelo al punto que cada cual se ve obligado á defender por sí sus intereses, cuando el desorden de la sociedad los pone en problema, cuando dejan de ser protegidos y sostenidos por reglas fijas: destrúyanse éstas, y se verá que el hombre es tan feroz y hostil como antes. La mansedumbre social hija del reposo, cede su lugar al vicio y los delitos: el hombre antes moral por su obediencia al orden establecido, recobra toda su violencia al entrar en la carrera del mal. . . . .<sup>1</sup>

<sup>1</sup> La Junta Instituyente se instaló en el salón de San Pedro y San Pablo el 2 de Noviembre de 1821, de conformidad con el decreto de 31 de Octubre anterior. La iniciativa del Reglamento fué presentada á la Junta el 18 de Enero de 1823, acordándose su impresión para su estudio. En sesiones posteriores se comenzó su discusión, presentando su voto en contra D. Lorenzo Zavala. Es la sesión del 6 de Febrero, el Secretario D. Antonio Mier y Villagómez preguntó si se daba cuenta con los asuntos ordinarios, ó si se consideraba extraordinaria para la discusión del Reglamento, declarándose lo segundo, y una vez que, á pedimento de Espinosa se dió lectura al oficio del gobierno en que se hizo la iniciativa, tomaron la palabra en pro el secretario nombrado y en contra el señor Orantes, leyendo á continuación Quintana Roo su discurso de defensa del proyecto.—Diario de la Junta Instituyente del Imperio Mexicano, Tomo III, página 330.